



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN CONSTITUCIONAL YOPAL –CASANARE**



Yopal, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Se pronuncia el Despacho para establecer la admisibilidad de la demanda de tutela presentada por la señora **MARÍA MARGARITA SERNA** en contra de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FGN**, por presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso y otros, para lo cual se atienden las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En primer plano, la competencia para conocer de la presente acción radica en este Despacho, conforme al Artículo 2.2.3.1.2.1 numeral 2º del decreto 1983 de 2017; así como por las previsiones del Decreto 2591 de 1991, art 37, que atribuye el conocimiento al juez del lugar donde se genera la vulneración o aquel donde se recibe el presunto perjuicio.
2. Entonces, por ser procedente y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos legales mínimos **se admite** la demanda de tutela instaurada por la señora **MARÍA MARGARITA SERNA**, en contra de **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FGN**, autoridades que señala de vulnerar su derecho fundamental indicado,
3. Por tener relación directas con los hechos y pretensiones de la demanda y poder ser destinatarios o afectados con órdenes de tutela en el presente asunto, se deberá vincular a **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y** a todos **LOS PARTICIPANTES** que se encuentran en el proceso de selección para el empleo denominado **ASISTENTE FISCAL III**, para lo cual **se ordena** a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, publique en las plataformas destinadas para el mencionado concurso y por lo medios electrónicos de que disponga, con fines de notificación, la admisión de la presente acción de tutela, la demanda y los anexos, haciendo saber que los interesados cuentan con el término de dos (2) días para que si lo tiene a bien intervengan en la presentas acción constitucional; igualmente se vincula a, concediéndoles el mismo término de contestación que a las accionadas.

4. Finalmente se solicita a la entidad accionada que, de manera inmediata, informe los nombres y datos de notificación de aquellos trabajadores de la entidad que, estando en las mismas condiciones de antigüedad de la accionante, cuyos empleos no fueron ofertados en el concurso indicado, para que sean notificados igualmente como vinculados.

por tanto, se ordena:

PRIMERO: Notifíquese y súrtase traslado de la misma a las autoridades accionada, entregándole copia de la demanda de tutela y sus anexos.

SEGUNDO: Infórmese a las mencionadas entidades que cuenta con el término de **dos (2) días** para dar contestación y hacer efectivo su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Vincular a **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y** a todos **LOS PARTICIPANTES** que se encuentran en el proceso de selección para el empleo denominado **ASISTENTE FISCAL III**, para lo cual **se ordena** a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, publique en las plataformas destinadas para el mencionado concurso y por lo medios electrónicos de que disponga, con fines de notificación, la admisión de la presente acción de tutela, la demanda y los anexos, haciendo saber que los interesados cuentan con el término de dos (2) días para que si lo tiene a bien intervengan en la presentas acción constitucional; igualmente se vincula a, concediéndoles el mismo término de contestación que a las accionadas.

CUARTO: SOLICITAR a la entidad accionada que, de manera inmediata, informe los nombres y datos de notificación (correo electrónico y teléfono) de aquellos trabajadores de la entidad que, estando en las mismas condiciones de antigüedad de la accionante, sus empleos no fueron ofertados en el concurso indicado, para que sean notificados igualmente como vinculados.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda de tutela.

Notifíquese esta determinación a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÓSCAR MARTÍN PÍNILLA NIÑO
Juez

Firmado Por:
Oscar Martin Pinilla Niño
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199b776e3ca7b210bcf8052d97d326c41dfc9dc7a63575fd8eec6a7981a71b80**

Documento generado en 27/06/2025 03:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>